

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, **25** céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de **25** céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.  
*(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)*

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION**

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL. Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.  
*(Gaceta del 7 de Abril de 1915.)*

Núm. 1.031.

**GOBIERNO CIVIL.**

**Secretaría.—Negociado 3.º**

CIRCULAR NÚM. 43.

Con fecha cinco del corriente, el Sr. Inspector provincial de Sanidad Veterinaria, me dice lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: Según comunican los respectivos Alcaldes y Veterinarios, los ganados laneros de Medina del Campo y Rubí de Bracamonte, se hallan curados de epizootia de viruela que padecían y en condiciones por tanto de ser dados de alta y aptos para el comercio.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid 6 de Abril de 1915.

*El Gobernador,*

**Julio Blasco Perales.**

NUM. 1.032.

**GOBIERNO CIVIL.**

**Secretaría.—Negociado 3.º**

CIRCULAR NÚM. 44.

Con fecha cinco del corriente, el Sr. Inspector provincial de Sanidad Veterinaria, me dice lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. S. que en Moral de la Reina, se ha presentado la epizootia de viruela en los ganados laneros de dicho punto.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid 6 de Abril de 1915.

*El Gobernador,*

**Julio Blasco Perales.**

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

**EXPOSICION.**

SEÑOR: Es facultad del Gobierno, según el artículo 65 del Código Mercantil, el establecimiento y creación de Bolsas de Comercio donde lo juzgue conveniente. En Barcelona la ciudad más industrial y mercantil de la Nación, esa institución, con carácter oficial, no existe; los inconvenientes y los males que de esa falta derivan se han puesto en relieve no pocas veces, pero

nunca se acusaron con tanta energía como con ocasión de la guerra europea, que repercutiendo en los mercados bursátiles, en pocas se dejó sentir con tanta intensidad y violencia como en el libre mercado de la capital catalana. Hasta ahora se había venido tolerando un estado de hecho donde, según afirma entidad tan prestigiosa en Cataluña como el Fomento del Trabajo Nacional, bajo una aparente libertad se han confundido funciones de mediación y de compraventa, y ha sido menester la energía y dignidad del Colegio de Corredores de Comercio, de historia secular y tradicionales prestigios, para resistir la presión de elementos extraños en la cotización de los valores y de los cambios.

Convencido el Ministro que suscribe de la urgente necesidad de poner remedio a tales daños, ordenó por Real orden de 28 de Octubre último, que se instruyera el oportuno expediente para acreditar la conveniencia y demostrar la utilidad del establecimiento de la Bolsa Oficial de Comercio en Barcelona, teniendo la fortuna de que, en la amplia información que integra ese expediente, haya sido casi unánime la opinión de cuantas entidades han concurrido a la misma, de ser conveniente y utilísima aquella creación, estimándola como necesidad imperiosa, la respetable Corporación antes citada, el Colegio de Corredores de Comercio, la

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid, la Dirección de Comercio, Industria y Trabajo, y finalmente, con su autorizadísimo dictamen, el más Alto Cuerpo consultivo de la Administración, el Consejo de Estado, aboga también por el establecimiento de la Bolsa Oficial de Comercio de Barcelona, proponiendo aquellas normas que faciliten el tránsito del *statu quo* que al nuevo estado dé derecho, no difícil ciertamente, si se tiene en cuenta que todas las entidades informantes ven en el Colegio de Corredores de Comercio la base de la nueva institución. Ellos serán la matriz del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa, y teniendo tal carácter su mediación oficial, añadirán a las responsabilidades propias de todo fedatario mercantil, las especialísimas que al Agente de cambio atribuyen los artículos 101 y 104 del Código de Comercio, y de que estaban exentos como tales Corredores. Por tal aumento de responsabilidad se impone el de la cuantía de su fianza, y si bien la de 150.000 pesetas, exigida por las disposiciones vigentes, será la que en lo porvenir se exija a los Agentes de Cambio y Bolsa que actúen en la de Barcelona, como se exige a los de Madrid, se fija en 50.000 para los actuales Corredores de Comercio, derecho que a todos se reconoce, por lo que, aun excediendo de 50 su número, todos ingresarán desde

el primer instante en el nuevo Colegio de Agentes, si todos, dentro del plazo marcado en el presente decreto, constituyen la fianza, mas si algunos no la constituyeren, habrán de aguardar á que se produzca una vacante, para utilizar el derecho á esta fianza mínima que por su condicion de Corredores les reserva la disposicion legal.

La nueva Bolsa habrá de funcionar con arreglo á lo dispuesto en el título 5.º del libro 1.º del Código de Comercio, al Reglamento general que regula la organizacion y régimen de las Bolsas de Comercio, aprobado por Real decreto de 31 de Diciembre de 1885 y demás disposiciones complementarias ó aclaratorias de sus preceptos, incluidas las Reales órdenes de 4 de Abril y de 8 de Mayo últimos, é interin la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio redacte el Reglamento para su régimen interior, y sea aprobado por el Ministerio de Fomento, regirá el de la Bolsa de Madrid.

Este régimen jurídico, inspirado en la más amplia libertad, es de tal suerte flexible, que para nada estorba las negociaciones bursátiles; la mayor responsabilidad de los Agentes intermediarios; el carácter de su Junta sindical como suprema autoridad dentro de la Bolsa, la publicidad de las cotizaciones, la fijacion de las mismas sin extrañas intervenciones, y no coartadas, como no lo están las operaciones á plazo, por ninguno de los preceptos legales establecidos para las Bolsas oficiales producirán ciertamente los beneficios que de la nueva entidad se promete el Ministro que suscribe, y que el Fomento del Trabajo Nacional condensa en una frase feliz, al decir que «mediante la oficialidad conquistará su independencia la Bolsa de Barcelona».

Cuestiones secundarias son en relacion al problema fundamental inherente á la creacion de la Bolsa Oficial y sobre todo de menor urgencia, las relativas á los presuntos derechos de los aspirantes al cargo de Corredor; á la instalacion material de aquélla y á la subvencion que del Estado haya de percibir; el Consejo de Estado, en su luminosa consulta, informa respecto al primero de esos problemas, que su acertada resolucion requiere el previo informe del nuevo Colegio, y en cuanto á la ayuda material del Estado, no parece necesaria al Consejo al

observar lo que en Madrid sucede y que la Corporacion de Corredores, organismo oficial, también funciona sin ese auxilio, que de todas suertes sería impracticable en las actuales circunstancias, no disponiéndose de crédito en el presupuesto. Por lo que atañe al local, puede la Bolsa funcionar en los mismos que hoy actúan los Corredores, á reserva de lo que en su día se resuelva con carácter definitivo.

Fundado en las precedentes consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 26 de Marzo de 1915.—  
SEÑOR: A L. R. P. de V. M.,  
*Javier Ugarte.*

#### REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Fomento, de conformidad con el Consejo de Estado y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se establece en Barcelona la Bolsa Oficial de Comercio, que funcionará con arreglo á lo dispuesto en el título 5.º del libro 1.º del Código de Comercio; Reglamento general para el régimen de las Bolsas de Comercio, aprobado por Real decreto de 31 de Diciembre de 1885, y cuantas disposiciones complementarias ó aclaratorias se han dictado respecto á la materia, incluidas las Reales órdenes de este Ministerio fechas 4 de Abril y 8 de Mayo último.

Como Reglamento interior de la nueva Bolsa, se aplicará con carácter provisional, el que rige en la Bolsa de Madrid, aprobado por Real decreto de 11 de Marzo de 1904 y disposiciones conexas y aclaratorias del mismo, hasta tanto que por este Ministerio se apruebe el que redacte la Junta sindical del Colegio de Agentes de Cambio de la nueva Bolsa, en virtud de la competencia que á tales organismos confiere el Reglamento general citado.

Art. 2.º El número de Agentes de Cambio y Bolsa que habrá de constituir el Colegio de Barcelona será el de 50.

No obstante lo prevenido en el párrafo anterior, todos los Corredores de Comercio que constituyen actualmente el Colegio de dicha capital, podrán ser nombrados Agentes de Cambio y Bolsa de la misma, aun cuando excedan de dicho número, siempre que lo soliciten y constituyan la

fianza que se establece en el artículo siguiente y dentro del plazo en él marcado. Las vacantes que ocurran se amortizarán hasta que el Colegio quede reducido al número de 50.

Art. 3.º Se fija en 150.000 pesetas la fianza que habrán de de constituir para desempeñar su cargo los Agentes de Cambio y Bolsa del Colegio de Barcelona, exceptuándose á los actuales Corredores de Comercio de aquella plaza, á quienes se exigirá sólo la de 50.000 pesetas.

Art. 4.º La fianza habrá de constituirse necesariamente en valores del Estado y antes de tomar posesion del cargo.

Art. 5.º Los Corredores de Comercio manifestarán á la Junta Sindical de su Colegio, en el término de veinte días, su voluntad de ser nombrados Agentes de Cambio y Bolsa, y constituirán la fianza dentro de los diez días siguientes.

Si no hicieren esa manifestacion en el plazo marcado, conservarán su derecho á ingresar en el Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de aquella Plaza con la fianza de 50.000 pesetas; pero en este caso habrán de aguardar á que se produzca vacante, si estuviera cubierto el número fijado para constituir el Colegio.

Art. 6.º Con arreglo á lo dispuesto en la Ley de 27 de Diciembre de 1910, en lo sucesivo no se harán nuevos nombramientos de Corredores de Comercio para la Plaza de Barcelona. Los que con anterioridad á la promulgacion de este Real decreto tuvieron incoado el expediente necesario para su nombramiento, manifestarán por escrito á la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa, en el plazo que ésta señale, su voluntad de ser considerados como aspirantes al cargo de Agentes de Cambio. Los expedientes se tramitarán previo informe de la Junta, debiendo ésta tener en cuenta la fecha en que se inició el expediente primitivo y cuantas circunstancias estime convenientes.

Art. 7.º La Bolsa Oficial de Comercio de Barcelona se instalará por ahora en los locales de que actualmente dispone el Colegio de Corredores de Comercio, sin perjuicio de lo que para lo sucesivo haya de determinarse en vista de las necesidades que aprecie la Junta Sindical de la misma.

Art. 8.º El Ministro de Fomento dictará cuantas disposicio-

nes sean precisas para la ejecucion del presente decreto.

Dado en Palacio á veintiseis de Marzo de mil novecientos quince.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, *Javier Ugarte.*

(Gaceta del 27 de Marzo de 1915.)

## ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 1.024.

### Comision provincial de Valladolid.

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores la subasta intentada el día 29 de Marzo pasado, para el suministro de «pan y rancho» á los presos pobres de las Cárceles de Audiencia y Correccional de esta Ciudad, durante el corriente año; la Comision provincial en sesion de 30 de dicho mes de Marzo acordó celebrar nuevo remate el día 6 del próximo Mayo, á las once horas, en su Sala de Sesiones, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron de base para la primera, cuyo precio y demás circunstancias pueden consultarse en el anuncio publicado en el «Boletín oficial», correspondiente al veinticinco de Febrero último.

Valladolid 3 de Abril de 1915.  
—El Vicepresidente, *Mariano Espinasa.*—El Secretario accidental, *Ramon Montagut.*

NUM. 1.025.

## ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

### Rústica y Pecuaria.

#### CIRCULAR.

Por Circular inserta en el «Boletín oficial» de esta provincia, número 53, de 5 de Marzo último, se requirió á los Ayuntamientos y Juntas periciales para que procedieran á la formacion de los recuentos generales de ganadería que previene el artículo 56 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885; cuyos documentos han de ser presentados en esta oficina, hasta el 15 del actual.

Estando para terminar el plazo señalado, se recuerda por la presente á las Corporaciones interesadas la remision á esta Administracion de las actas justificadas de haber practicado dichos recuentos; en la intiligencia que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, se procederá sin

más recuerdos á proponer al señor Delegado de Hacienda la imposición de las multas reglamentarias á las Corporaciones morosas, con las que desde luego quedan conminadas, nombrando Comisionados plantones que á coste de los individuos de las mismas pasen á recoger los expresados documentos.

Valladolid 1.º de Abril de 1915.  
—El Administrador de Contribuciones, *Gabriel Cayón*.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

NUM. 775

EXTRACTO de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento durante el pasado mes de Febrero.

### Sesion del día 3.

Presidencia, el Alcalde D. Antonio Infante.

Acta anterior aprobada.

Se acordó pasar á la Comision de Obras un decreto de la Alcaldía suspendiendo de empleo y sueldo por 30 días al oficial de albañilería Demetrio Navales.

Se acordó rebajar la talla á 1'620 para el personal de la guardia municipal.

Se acordó ejecutar varias obras en la caseta núm. 56 del Mercado del Campillo.

Fueron aprobadas varias transferencias de partidas con destino á los trabajos de invierno.

Se acordó practicar el deslinde de los terrenos de dominio público, pertenecientes al cauce del brazo Sur del río Esgueva y señalamiento de las líneas que limitan esos terrenos.

Se acordó subastar la adquisición del material cálico y silíceo con destino á la expropiación de caminos.

Se acordó arrendar á D. Felipe Valdeolmillos, los locales sitos en la llamada Fundición del Canal, para alojamiento de la parada de caballos sementales del Estado.

Fué aprobada una nota de los gastos hechos en las obras municipales que se ejecutaron por administración durante los días 26, 27, 28, 29 y 30 del pasado Enero.

Se acordó el pago de varios he de haberes y se levantó la sesión acto seguido.

### Sesion del día 12.

Presidencia, el Alcalde D. Antonio Infante.

Acta anterior aprobada.

Se acordó quedar enterados de

una resolución del Gobierno Civil de la provincia, aprobando varias transferencias de partidas.

Se acordó pasar á la Comision de Policía una comunicacion del Sr. Decano accidental del Cuerpo Médico de la Beneficencia municipal, proponiendo á causa del fallecimiento del Decano propietario, el ascenso para este cargo á D. Luis Díez Pinto; á médico 1.º á D. Venancio Tejedor, á médico 2.º á D. José Sainz Pardo y á médico de entrada á D. Antolin Contreras.

Se acordó la cesion de un solar á la Asociacion de empleados y obreros ferroviarios.

Se acordó informar en el sentido de la necesidad de establecer en esta Ciudad el servicio de reconocimiento de cadáveres y comprobacion de defunciones.

Se acordó conceder licencia á D. Domingo Estevez para construir una casa de planta baja en la carretera de Segovia.

Se acordó la recepcion definitiva de las sepulturas construidas en el cuadro número 8 del Cementerio Católico.

Fué acordada la devolucion de la fianza al Contratista de la recaudacion de cédulas personales en los años de 1909, 1910 y 1911.

Se aprobó la nota de gastos en obras ejecutadas por administración durante los días 1 al 6 de los corrientes.

Se acordaron varias inclusiones en el padron de vecinos.

Se aprobó el pliego de condiciones para la construccion de sepulturas en el cuadro 15 del Cementerio Católico.

Se acordó adjudicar el servicio de transporte de barros y escombros á D. Jaime Cuadrado.

Se acordó quedar enterado del nombramiento de Don Pedro Alonso Fernandez, como Gerente de la Sociedad anónima «Pincia», arrendataria del impuesto de cédulas personales de este Ayuntamiento.

### Sesion del día 19.

Presidencia, el Alcalde D. Antonio Infante.

Acta anterior aprobada.

Se acordó varias transferencias de partidas para sostenimiento de la clase obrera.

Se acordó asimismo la condonacion de derechos de licencia para los que soliciten la ejecucion de obras en el término de seis días.

Se acordó desechar una proposicion de varios señores Conceja-

les para pavimentar varias calles.

Se acordó denegar la pretension del Centro de Sociedades Obreras de esta Ciudad, en cuanto á la peticion de solares que tenia solicitada con carácter gratuito, y con relacion á la venta de terrenos, como hoy no se dispone de ninguno, quedar en suspenso todo acuerdo en cuanto á este extremo.

Fué aprobado el pliego de condiciones para arrendar por medio de subasta el café del Salon Pradera.

Se acordó abonar á D. Faustino García Bosquets, la cantidad de 400 pesetas como precio del subarriendo de la Plaza de Toros para el concierto dado por la Banda Municipal de Madrid en el año de 1909.

Se acordó adjudicar definitivamente el remate para el suministro de papel y libros necesarios para las dependencias municipales durante los años de 1915, 1916 y 1917, al señor D. Pedro Miñon.

Se acordó el pago de varios he de haberes y se levantó la sesión.

### Sesion del día 26.

Presidencia, el Alcalde D. Antonio Infante.

Acta anterior aprobada.

Se procedió al sorteo de señores Asociados para formar la Junta Municipal, correspondiendo á los señores siguientes:

Primer distrito.—Plaza.—don José Esteban Molinos, don Moisés Arroyo, D. Constantino Mateos, don Pedro Saéz Pastor, D. Ubaldo Fernandez, D. Daniel Ruiz, don Antonio Valero, don Jesús Carmona, D. Eustaquio Dominguez y don José M.ª Torre Ruiz.

Segundo distrito.—Campo de Marte.—D. Anastasio Fernandez, D. Francisco Gonzalez, D. German Ramos, D. Manuel Valls y D. Felipe Moro.

Tercer distrito.—Argales.—don Francisco Fernandez y don Juan Gonzalez.

Cuarto distrito.—Campillo.—don Isaac Quintero, D. Braulio Perez y D. Faustino García.

Quinto distrito.—Fuente Dorada.—D. Ricardo de la Riva, don Isidoro Ortega, D. Acacio Gutierrez, D. Nicéforo Hernandez, don Gregorio Sesmero, D. Anastasio Vaca y D. Zenon Ramos.

Sexto distrito.—Museo.—Don Fernando Toraya, D. Nicasio Perez y D. Cayo Fernandez.

Séptimo distrito.—Chancillería.—D. Pascual Lopez Caballero y D. Ignacio Gonzalez Ruiz.

Octavo distrito.—Portugalete.—D. Guillermo Robledo, D. Emilio Perez Choya, D. Andrés Rodriguez Alonso y don Esteban Velasco.

Noveno distrito.—Puente Mayor.—D. Eustasio de las Heras y D. Jesús Díez Arranz.

Se acordó adjudicar la construccion del equipo y vestuario de la Guardia municipal á los señores siguientes:

A D. Alfonso Beade, pantalones y guerreras; á los señores Suarez y Lobon, los capotes; á la Casa Dativo García, las gorras, y las polaines y demás correaje á don Francisco Sanjurjo.

Fué aprobada la propuesta de guardias hecha por el Tribunal examinador.

Se acordó nombrar médico honorario de la Beneficencia municipal á D. Emilio Alvarado.

Fueron aprobadas las cuentas del alumbrado público eléctrico de los meses de Noviembre y Diciembre del pasado año.

Se aprobó una nota de gastos hechos en obras ejecutadas por administración durante los días 8 al 13 de los corrientes y otra del 15 al 20.

Fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados por la Corporacion en el pasado Enero.

Se acordó pasar á las Comisiones respectivas una peticion de pension, solicitada por la señora viuda de D. Ignacio Barcenilla.

Se acordó el pago de varios he de haberes.

Se acordó la inclusion en el padron de vecinos á varios solicitantes.

Fué aprobado el proyecto de distribucion de fondos para el próximo mes.

Se aprobó el contrato formulado entre el Presidente de la Comision de Policía y don Felipe Valdeolmillos, para instalar en un local de la propiedad de este último la parada de caballos Sementales.

Fué aprobada la cuenta de gastos del Instituto «Gota de Leche» del pasado Enero.

Se acordó conceder en arrendamiento la caseta número 43 del Mercado de Portugalete á don Felipe Acebes.

Se acordó la cesantía del oficial de albañilería Demetrio Navales.

A propuesta de la Comision de Obras, se acordó la concesion de las siguientes licencias:

A don Baldomero Soto, para instalar un motor eléctrico de 12

caballos de fuerza en la casa números 2 y 4 de la calle de Tudela; á D. Angel Velasco, para revocar la fachada de la casa número 4 de la calle de Ebanistería; á D. Alfredo Santos, para revocar la fachada y hacer la acometida de la casa núm. 46 de la calle de Mantería; á D. Sebastian de la Torre, para recalzar la parte baja de la fachada de la casa núm. 1 de la calle de Ruiz Zorrilla, á don Luis A. Conde, para desmontar la parte de la fachada que á la calle de Isidro Polo tiene la casa de la del Puente Mayor, núm. 2; á D. Francisco Morillo, para reformar la puerta de la casa número 8 de la plazuela de Carranza y abrir huecos de ventana; á D. Pedro Martin, para construir una casa en la calle de Niña Guapa, núm. 9; á los señores don Manuel Brizuela y D. Deogracias Herrador, para hacer varias obras en la casa número 44 de la Plaza Mayor; á Don José Bragado para revocar la fachada de la casa número 5 de la calle de Villabañez, y á D. Norberto Adulce, para derribar un trozo de tapia de la llamada «Ribera del Colegio de los Ingleses» y desmontar edificaciones adosadas á la tapia.

Se acordó subastar el suministro de material calizo para el arreglo de calles.

Se acordó aprobar el señalamiento de línea para cerrar un solar sin número en la calle de la Asuncion.

También se aprobó otro señalamiento de línea para cerrar un solar de la calle de la Asuncion, número 16.

Se aprobó otro para determinar la á que ha de sujetarse las tapias de cerramiento de un solar propiedad de los señores D. Pedro Miñon y D. Justo Garran, en el ángulo de las calles de Gamazo y Colmenares, y por último otra practicada en un terreno del Paseo de Zorrilla, número 9.

Se acordó ampliar en seis días más el plazo para pedir licencia de obras sin pago de derechos.

Se acordó conceder á D. Luis Fernandez, 3 metros y 64 centímetros cuadrados de terreno en el Cementerio Católico.

Fueron aprobadas las cuentas del gas del pasado Enero.

Se acordó la devolución de la fianza que prestó D. Anselmo Leon, para responder de la subasta del suministro de cebada de que ha sido contratista, levantándose la sesion acto seguido.

### Junta Municipal.

*Sesion del día 5 de Febrero.*

Presidencia, el Alcalde D. Antonio Infante.

Acta anterior aprobada.

Se acordó aprobar varias transferencias de partidas para sostenimiento de la clase obrera.

Se acordó la adquisicion de la casa número 16 de la calle de Cánovas del Castillo.

Se acordó nombrar Médicos de entrada del Cuerpo de la Beneficencia Municipal á D. Victorio Cacho y D. Pedro Guillermo Ramos, supernumerarios á don Antolín Contreras, á D. Evencio Franque Cantero y á D. Enrique Feito; y practicantes á D. Leovigildo Garrido y D. Quintin Argüello.

Se acordó nombrar farmacéutico municipal á D. Joaquin Salgado.

Se acordó la adquisicion de las casas números 1 y 2 de la Plazuela de la Libertad y 54 y 56 accesorio de Macías Picavea, y la número 47 de la calle de Santa Clara.

*Sesion del día 25.*

Presidencia, el Alcalde D. Antonio Infante.

Acta anterior aprobada.

Se acordó la aprobacion de varias transferencias de partidas con destino al sostenimiento de la clase obrera.

Se acordó la adquisicion de la casa número 59 de la calle de las Angustias.

Se acordó la expropiacion de parte de la casa número 20 de la calle de Vega.

Fueron aprobadas las condiciones y tarifas para arrendar mediante concnrso el servicio de transporte de carnes desde el matadero á los Mercados.

Se aprobaron las condiciones para arrendar el café del Salon Pradera.

También fueron aprobadas las condiciones para la construccion de sepulturas en el Cementerio Católico.

Valladolid 6 de Marzo 1915.

—El Secretario del Ayuntamiento, *R. Zaragoza.*

9 Marzo de 1915.

Dése cuenta al Excelentísimo Ayuntamiento.—El Alcalde, *A. Infante.*

Ayuntamiento sesion ordinaria 12 de Marzo de 1915.

El Ayuntamiento acordó prestar su aprobacion al anterior extracto de acuerdos.

Así resulta del acta de dicho

día de que yo el Secretario certifico.—*R. Zaragoza.*—V.º B.º El Alcalde, *A. Infante.*

Núm. 1.013.

### Gogeces del Monte.

No habiendo comparecido ante este Ayuntamiento al acto de la clasificacion y declaracion de soldados, el mozo Abilio Isaac Palenzuela Conde, hijo de Ernesto y de Julia, número 10 del sorteo y reemplazo del año actual, se ha instruido el oportuno expediente con sujecion á las disposiciones vigentes y por su resultados esta Corporacion le ha declarado prófugo con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser remitido á disposicion de la Comision Mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y su cumplimiento de las Leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes, se sirva procurar la busca, captura y remision á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó presentacion ante la Comision Mixta.

Cogeces del Monte á 29 de Marzo de 1915.—El Alcalde accidental, *Leocadio Aragon.*

Núm. 1.007.

### Encinas de Esgueva.

No habiendo comparecido los mozos Florentino Almazan Cilleruelo, Juan Levante Gaund, á quienes correspondió en el sorteo de este año los números 3 y 7 respectivamente, al acto de la clasificacion y declaracion de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados en debida forma con arreglo á la Ley, se han instruido los oportunos expedientes, con sujecion á las disposiciones de los artículos 101, 143, 157 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporacion con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza, para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser remitidos á disposicion de la Comision Mixta, apercibidos de ser tratados en

caso contrario con todo el rigor de la Ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de los leyes, ruego y encargo á todas Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remision á esta Alcaldía de los mencionados prófugos ó su presentacion á disposicion de la Comision Mixta.

Encinas de Esgueva 29 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Vicente Alonso Fernandez.—El Secretario habilitado, Prudencio Martin Fernandez

Núm. 1.011.

### Palacios de Campos.

Don Manuel Nieto del Mazo, Alcalde constitucional de Palacios de Campos.

Hago saber: Que fijadas definitivamente por la Junta municipal de Asociados las utilidades de cada contribuyente y formado el Repartimiento general para el corriente ejercicio económico, queda expuesto al público por espacio de quince días, contados desde el siguiente al de la insercion del presente anuncio en el «Boletin Oficial» de la provincia, al objeto de que puedan formularse las correspondientes reclamaciones, las cuales resolverá dicha Junta de conformidad con lo prevenido en la regla 1.ª del artículo 138 de la vigente ley orgánica Municipal en relacion con la 7.ª.

Al efecto se hallará de manifiesto el Repartimiento en la Secretaría municipal, pudiendo presentarse las reclamaciones durante el indicado plazo, ó bien en el acto de la Junta de agravios que tendrá efecto el día inmediato de transcurrido el propio plazo á las diez de la mañana.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Palacios de Campos á 30 de Marzo de 1915.—El Alcalde Presidente, Manuel Nieto.

Núm. 1.006.

### Villabarúz de Campos.

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año 1914, se hallan de manifiesto en esta Secretaria por quince días, á los efectos del artículo 161 de la ley Municipal.

Villabarúz de Campos 29 Marzo de 1915.—El Alcalde, Eutimio Calderon.—P. S. M., El Secretario, Miguel Balbás.